

**SEDA**  
**“SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DERECHOS DE AUTOR”**

**GUÍA PARA SOLICITAR UNA LICENCIA DE  
REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**



Guía para solicitar una licencia para la reproducción de obras del repertorio de SEDA y su distribución en soporte físico

## **Guía para solicitar una licencia de Reproducción-Distribución**

Para sacar un disco al mercado es necesario contar con la correspondiente licencia de Reproducción y Distribución de una Sociedad de Autores del país en el que se vaya a distribuir ese disco.

SEDA, como entidad de gestión colectiva, concede la oportuna licencia de Reproducción y Distribución para las obras pertenecientes a su repertorio.

- **Licencia para sellos o productores discográficos**

Para obtener esta licencia debes estar dado de alta como sello o productor discográfico y cumplimentar un contrato de autorización, al que aplicaremos las tarifas establecidas por SEDA para explotaciones en soportes físicos.

Estas tarifas determinan, de una manera simple y clara, la remuneración exigida por la utilización de las obras musicales que conforman nuestro repertorio, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEDA ha formulado un cuadro tarifario que facilite a los usuarios de una forma muy sencilla el coste de acceso a su repertorio. Naturalmente, dado que en el ámbito de las obras musicales existen varias entidades de gestión, SEDA ha tenido en cuenta esta realidad y todas las tarifas están referidas a la cuota de SEDA en el repertorio de obras musicales.

En el caso de los discos o fonogramas, la cuota de SEDA será el porcentaje del repertorio SEDA en el total de las obras incluidas en el disco o soporte físico.

De la aplicación de la tarifa correspondiente resultará el importe que deberá abonarse en concepto de derechos de autor.

- **Tarifas para explotaciones en soportes físicos**

Las siguientes tarifas son aplicables a las explotaciones de obras a través de la reproducción en un soporte físico con la finalidad de realizar copias del mismo y distribuirlo en el mercado. Comprende, por tanto, la venta de fonogramas o videogramas musicales en cualquier formato físico, siendo los derechos afectados los de Reproducción y Distribución.

La tarifa aplicable será la cuota de SEDA sobre el 8% del precio de venta al público del soporte físico.

Si el soporte incorpora o se une, además de a obras musicales, u otro tipo de contenidos, se valorará separadamente cada uno de estos contenidos para aplicar la tarifa exclusivamente sobre el valor de los contenidos musicales.

Por cada fonograma incorporado en el soporte se aplicará un precio mínimo de 0,07 euros sin que la aplicación del mínimo pueda superar el 8% del precio de venta al público.

En los casos de entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de explotación de obras musicales y que carezcan de finalidad lucrativa, la tarifa se aplicará con una reducción de un 5%.

Cuando el usuario haya pedido la licencia antes de la grabación del fonograma y siempre que la publicación de fonogramas no sea una actividad principal o continuada, se aplicará una reducción de un 10%.

Las explotaciones singulares, como las promocionales o publicitarias, vinculadas a marcas registradas o nombres comerciales, requerirán la autorización del titular o derechohabiente, quién podrá establecer condiciones singulares y fijar otra tarifa.

En cualquier caso, estas tarifas no obvian la suscripción del oportuno contrato licencia con la entidad, que será preciso para entender la explotación autorizada. La entidad tendrá en cuenta aquellos elementos que puedan justificar un tratamiento singularizado cuando la aplicación automática de la tarifa produjera efectos contrarios a la equidad que se persigue con su aplicación. Estas situaciones singulares se convertirán en reglas publicadas en la página web de la entidad para que el resto de usuarios que también tenga circunstancias idénticas pueda beneficiarse de las mismas.

El proceso podemos resumirlo de la siguiente manera: cuando un productor discográfico solicite una licencia de este tipo, mediante el correspondiente contrato de Reproducción-Distribución, se genera una factura en concepto de derechos de Autor por aquellas obras que pertenecen al repertorio de SEDA. Tras ser abonada, SEDA envía al productor la licencia de Reproducción y Distribución que deberá presentar al fabricante como justificante del pago de los derechos de autor.

- **Autoproducción para miembros de SEDA**

Los miembros de SEDA podrán solicitar la autoproducción de un disco o fonograma, sin necesidad de crear un sello discográfico, siempre que al menos el 80% de las obras del disco sean de su autoría.

El miembro o miembros que soliciten una licencia de este tipo, mediante el correspondiente contrato de Reproducción-Distribución, podrán optar por descontar el importe de la factura en concepto de derechos de Autor de su cuenta interna, siendo dicho importe retraído de futuros repartos de derechos. El cargo de la factura puede repartirse entre todos los autores de las obras incluidas en el disco.